## PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante: GOBIERNO REGIONAL DE LORETO - HOSPITAL DE APOYO SANTA GEMA DE YURIMAGUAS

Nomenclatura : AS-SM-8-2023-HSGY-OEC-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE ACONDICIONAMIENTO DE AMBIENTE DE MAMOGRAFÍA PARA INSTALACIÓN DE MAMÓGRAFO

DIGITAL 2D EN LA UNIDAD PRODUCTORA DE SERVICIOS DE SALUD DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES DEL HOSPITAL

II ¿ 2 SANTA GEMA DE YURIMAGUAS

Ruc/código : 20606255625 Fecha de envío : 09/08/2023

Nombre o Razón social : MGC CONSTRUCCIONES E.I.R.L. Hora de envío : 23:56:01

Observación: Nro. 1 Consulta/Observación:

## OBSERVACION 01 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE

Al respecto, si bien la normativa de contrataciones establece que el área usuaria es la encargada de la correcta formulación del requerimiento, ésta debe guardar relación con la magnitud y envergadura del objeto la contratación. En ese sentido, se solicita reducir el tiempo de la experiencia solicitada en el personal clave, a fin de tener una mayor concurrencia de postores y no ser restrictivo de la misma.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: cap || Literal: C Página: 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 RLCE

## Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con el artículo 16, numeral 16.1 de la Ley y en concordancia al artículo 29 del Reglamento, el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad publica de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la entidad. El Órgano Encargado de las Contrataciones paso la observación al área usuaria para su respuesta en aplicación al Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado. A la respuesta y siendo los términos de referencia competencia del área usuaria de la entidad el Órgano Encargado de las Contrataciones en concordancia con el área usuaria decidieron NO ACOGER, ya que es potestad de la Entidad de solicitar la experiencia del personal clave acorde al servicio, dicha exigencia se configura en uno de los principios del inciso f) Eficiencia y eficacia del Articulo 2.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante: GOBIERNO REGIONAL DE LORETO - HOSPITAL DE APOYO SANTA GEMA DE YURIMAGUAS

Nomenclatura : AS-SM-8-2023-HSGY-OEC-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE ACONDICIONAMIENTO DE AMBIENTE DE MAMOGRAFÍA PARA INSTALACIÓN DE MAMÓGRAFO

DIGITAL 2D EN LA UNIDAD PRODUCTORA DE SERVICIOS DE SALUD DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES DEL HOSPITAL

II ¿ 2 SANTA GEMA DE YURIMAGUAS

Ruc/código : 20606255625 Fecha de envío : 09/08/2023

Nombre o Razón social : MGC CONSTRUCCIONES E.I.R.L. Hora de envío : 23:56:01

Observación: Nro. 2 Consulta/Observación:

OBSERVACION N° 02 DEFINICION DE OBRAS SIMILARES

Al respecto, el OSCE ha señalado en varias opiniones que la ¿experiencia¿ es la destreza adquirida por la reiteración de determinada conducta en el tiempo; es decir, por la habitual transacción del bien, servicio u obra que constituye el giro del negocio del proveedor en el mercado. Dicha experiencia genera valor agregado para su titular, incrementando sus posibilidades de acceso a los contratos con el Estado.

Se consideran servicios similares a los siguientes: CONSTRUCCION, REPARACION, REFACCION,

MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y/O RENOVACION Y/O REMODELACION DE

INFRAESTRUCTURA DE SALUD.

Se solicita al COMITE DE SELECCION, CONSIDERAR DENTRO DE LA DEFINICION DE LOS SERVICIOS SIMILARES A LOS SERVICIOS O EJECUCIONES DE OBRAS EN INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS Y/O INFRAESTRUCTURAS DE EDIFICACIONES EN GENERAL, ya que dichos trabajos a realizar durante la ejecución del servicio también se realizan en estas infraestructuras, a fin de tener una mayor concurrencia de postores y no ser restrictivo de la misma.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: cap III Literal: B Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art 2 RLCE

## Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con el artículo 16, numeral 16.1 de la Ley y en concordancia al artículo 29 del Reglamento, el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad publica de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la entidad. El Órgano Encargado de las Contrataciones paso la observación al área usuaria para su respuesta en aplicación al Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado. A la respuesta y siendo los términos de referencia competencia del área usuaria de la entidad el Órgano Encargado de las Contrataciones en concordancia con el área usuaria decidieron ACOGER, dicha exigencia se configura en uno de los principios del inciso a) y e) del Articulo 2.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null